

DEPORTE
INFANTIL

REGLAMENTO
GENERAL

2009-10

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. PREÁMBULO.....	4
ARTÍCULO 1.1. NORMAS DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 1.2. OBLIGACIÓN DE CONOCER.....	4
ARTÍCULO 1.3. CENTRO DE GESTIÓN DE COMPETICIONES	4
ARTÍCULO 1.4. SUGERENCIAS.....	4
CAPÍTULO 2. ORGANISMOS.....	4
ARTÍCULO 2.1. TIPOS DE ORGANISMOS	4
CAPÍTULO 3. PARTICIPANTES.....	4
ARTÍCULO 3.1. POSIBILIDAD DE PARTICIPAR.....	4
ARTÍCULO 3.2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	4
ARTÍCULO 3.3. OBLIGACIÓN DE COLABORAR	4
CAPÍTULO 4. ENTRENADORES/AS.....	4
ARTÍCULO 4.1. QUIÉN ES ENTRENADOR/A.....	4
ARTÍCULO 4.2. OBLIGACIONES DE LOS/AS ENTRENADORES/AS.....	5
CAPÍTULO 5. DELEGADOS/AS.....	5
ARTÍCULO 5.1. QUIÉN ES DELEGADO/A.....	5
ARTÍCULO 5.2. OBLIGACIONES DE LOS/AS DELEGADOS/AS.....	5
CAPÍTULO 6. JUGADORES/AS.....	5
ARTÍCULO 6.1 QUIÉN ES JUGADOR/A	5
ARTÍCULO 6.2. PARTICIPACIÓN EN MÁS DE UN DEPORTE.....	5
ARTÍCULO 6.3. LICENCIA DEPORTIVA.....	6
ARTÍCULO 6.4. PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA SUPERIOR	6
ARTÍCULO 6.5. SÓLO UNA CATEGORÍA.....	6
ARTÍCULO 6.6. CATEGORÍA SEGÚN EL DEPORTE	6
ARTÍCULO 6.7. DEPORTISTAS DE SERIE PREFERENTE.....	6
ARTÍCULO 6.8. OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES/AS.....	6
ARTÍCULO 6.9. EL CAPITÁN DEL EQUIPO.....	6
CAPÍTULO 7. ÁRBITROS Y/O JUECES.....	6
ARTÍCULO 7.1. QUIÉN ES ÁRBITRO	6
ARTÍCULO 7.2. DESIGNACIÓN	7
ARTÍCULO 7.3. OBLIGACIONES DE LOS ÁRBITROS Y/O JUECES	7
CAPÍTULO 8. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.....	7
ARTÍCULO 8.1. FICHA.....	7
ARTÍCULO 8.2. DESARROLLO.....	7
ARTÍCULO 8.3. SISTEMA DE COMPETICIÓN.....	7
ARTÍCULO 8.4. INFORMACIÓN.....	7
ARTÍCULO 8.5. PUNTUALIDAD.....	7
ARTÍCULO 8.6. CALENTAMIENTO.....	8
ARTÍCULO 8.7. IDENTIFICACIÓN.....	8
ARTÍCULO 8.8. INCOMPARECENCIA DEL ÁRBITRO.....	8
ARTÍCULO 8.9. REVISIÓN DE FICHAS.....	8
ARTÍCULO 8.10. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS.....	8
ARTÍCULO 8.11. DESEMPATES.....	8
ARTÍCULO 8.12. BALÓN DE JUEGO.....	9
ARTÍCULO 8.13. DESCALIFICACIÓN DE EQUIPOS Y JUGADORES/AS INDIVIDUALES	9
ARTÍCULO 8.14. JUGADORES/AS DE EQUIPOS DESCALIFICADOS O RETIRADOS.....	9
ARTÍCULO 8.15. PARTIDOS SIN JUGAR POR JUGADORES/AS EN COMPETICIONES DE LIGA.....	9
ARTÍCULO 8.16. INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS O MAL ESTADO DE LAS INSTALACIONES.....	9
ARTÍCULO 8.17. PUNTUACIÓN.....	9
ARTÍCULO 8.18. INCIDENCIAS.....	9
ARTÍCULO 8.19. TERRENO DE JUEGO.....	9
CAPÍTULO 9. EQUIPACIONES.....	10
ARTÍCULO 9.1. UNIFORMIDAD.....	10
ARTÍCULO 9.2. COINCIDENCIA.....	10
ARTÍCULO 9.3. SANCIÓN.....	10
CAPÍTULO 10. VARIACIONES EN EL CALENDARIO.....	10
ARTÍCULO 10.1. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA O DE HORA	10
ARTÍCULO 10.2. PLAZOS.....	10
ARTÍCULO 10.3. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES	10

ARTÍCULO 10.4. PAUTAS PARA APLAZAMIENTOS.....	10
ARTÍCULO 10.5. SUSPENSIÓN SÓLO POR CAUSAS METEOROLÓGICAS	11
ARTÍCULO 10.6. FECHA DE JUEGO DE LOS PARTIDOS APLAZADOS	11
ARTÍCULO 10.7. POSIBILIDAD DE JUGAR EN DÍA LABORABLE.....	11
CAPÍTULO 11. RECLAMACIONES.....	11
ARTÍCULO 11.1. QUIÉN PUEDE RECLAMAR Y CÓMO	11
CAPÍTULO 12. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	11
ARTÍCULO 2.2. ACTUACIÓN DE OFICIO.....	11
ARTÍCULO 12.1. ALEGACIONES	11
ARTÍCULO 12.2. FUNDAMENTOS.....	11
ARTÍCULO 12.3. AUDIENCIA AL INTERESADO/A	11
ARTÍCULO 12.4. INFORMES COMPLEMENTARIOS.....	12
ARTÍCULO 12.5. EXPEDIENTES INFORMATIVOS.....	12
ARTÍCULO 12.6. FALLOS.....	12
CAPÍTULO 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.....	12
ARTÍCULO 13.1. PUBLICACIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN	12
ARTÍCULO 13.2. RECURSO DE APELACIÓN	12
ARTÍCULO 13.3. NO SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO	12
ARTÍCULO 13.4. PUBLICACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIÓN.....	12
ARTÍCULO 13.5. COMITÉ DE APELACIÓN NO RECURRIBLE	12
ARTÍCULO 13.6. IMPRESO OFICIAL PARA LOS RECURSOS.....	12
CAPÍTULO 14. REGLAMENTO DISCIPLINARIO.....	12
ARTÍCULO 14.1. POTESTAD	12
ARTÍCULO 14.2. COMITÉS.....	12
ARTÍCULO 14.3. FALTA	13
ARTÍCULO 14.4. RETROACTIVIDAD.....	13
ARTÍCULO 14.5. CARÁCTER EDUCATIVO.	13
ARTÍCULO 14.6. SANCIÓN MÁS GRAVE	13
ARTÍCULO 14.7. ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE PARTIDOS	13
ARTÍCULO 14.8. ALINEACIÓN INDEBIDA	13
ARTÍCULO 14.9. CUMPLIMIENTO ENTRE TEMPORADAS	13
ARTÍCULO 14.10. RETENCIÓN DE LA LICENCIA	13
ARTÍCULO 14.11. EXTENSIÓN A OTROS DEPORTES.....	13
ARTÍCULO 14.12. SANCIÓN CON PÉRDIDA DEL ENCUENTRO.....	13
ARTÍCULO 14.13. REINCIDENCIA	14
ARTÍCULO 14.14. INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA COMPETICIÓN	14
ARTÍCULO 14.15. FALSEDAD	14
ARTÍCULO 14.16. USO INCORRECTO DE LAS INSTALACIONES.....	14
ARTÍCULO 14.17. SANCIONES PARA LOS JUGADORES/AS.	14
ARTÍCULO 14.18. SANCIONES PARA LOS ENTRENADORES/AS Y DELEGADOS/AS.....	14
ARTÍCULO 14.19. SANCIONES PARA LOS EQUIPOS, CLUBES, CENTROS Y ENTIDADES	14
ARTÍCULO 14.20. SANCIONES PARA LOS ÁRBITROS.	15

Capítulo 1. PREÁMBULO.

Artículo 1.1. Normas de aplicación

La competición del Deporte Infantil de Leganés se regirá por esta **NORMATIVA GENERAL**, que se complementa con lo dispuesto en los siguientes documentos:

- ❖ **INFORMACIÓN GENERAL**, editada por este Centro de Gestión de Competiciones.
- ❖ Reglamentos específicos para cada deporte, editados por este Centro de Gestión de Competiciones.
- ❖ Normativa para la serie básica del programa DEUCO, editado por la Comunidad de Madrid.

Los reglamentos de juego serán los específicos de cada deporte, excepto aquellos aspectos modificados por la presente **NORMATIVA GENERAL** y los reglamentos que edite este Centro de Gestión para cada deporte.

Artículo 1.2. Obligación de conocer

La Normativa General es norma de obligado cumplimiento para todas aquellas personas físicas y entidades que intervengan en la competición de Deporte Infantil de Leganés, las cuales tienen la **OBLIGACIÓN DE CONOCER**, así como las normas de juego del deporte en el que participen.

Artículo 1.3. Centro de Gestión de Competiciones

El Centro de Gestión de Competiciones tiene su sede en la oficina del Pabellón Europa, Avda. de Alemania s/n, teléfono: 912489510 - 11; fax: 912489512.

Artículo 1.4. Sugerencias

En la sede del Centro de Gestión de Competiciones se puede presentar por escrito o de palabra cualquier sugerencia que se desee, siempre y cuando ésta pueda servir para mejorar la organización o reglamentación del Campeonato de Deporte Infantil. Todas las sugerencias presentadas serán estudiadas por este Centro de Gestión.

Capítulo 2. ORGANISMOS.

Artículo 2.1. Tipos de organismos

Los organismos que se constituyen para el desarrollo de este Deporte Infantil son los siguientes:

- **Centro de Gestión de Competiciones** y aquellos organismos que tienen firmado convenio de colaboración con este departamento. Se encargarán de la puesta en marcha de las competiciones.
- **Comité de Competición:** estará formado por un juez único designado a tal efecto. Éste se encargará de juzgar las palabras, obras y/u omisiones realizadas por los participantes. Si los participantes no quedan satisfechos con sus fallos, podrán recurrir al Comité de Apelación.
- **Comité de Apelación:** Estará formado por técnicos deportivos del Servicio de Deporte del Ayuntamiento de Leganés. Se encargará de estudiar y juzgar todos los recursos presentados por los participantes. Sus fallos serán inapelables.

Capítulo 3. PARTICIPANTES.

Artículo 3.1. Posibilidad de participar

Podrán participar en el Campeonato de Deporte Infantil las agrupaciones deportivas, clubes, asociaciones y demás entidades, las cuales necesariamente deberán estar domiciliadas en el término municipal de Leganés.

Artículo 3.2. Modalidades de participación

Se distinguen las siguientes modalidades de participación individual: Entrenadores/as, Delegados/as, Jugadores/as y Árbitros.

Artículo 3.3. Obligación de colaborar

Todos los participantes están obligados a colaborar con la organización cuando sean requeridos para ello.

Capítulo 4. ENTRENADORES/AS.

Artículo 4.1. Quién es entrenador/a

Será entrenador/a toda persona que tramite su ficha como tal. Podrá dirigir a cualquier equipo o individuo de la entidad con la que suscriba ficha.

Artículo 4.2. Obligaciones de los/as entrenadores/as.

Son obligaciones de los/as entrenadores/as, entre otras, las siguientes:

1. Tanto él como su equipo se presentarán en las inmediaciones de la cancha o lugares donde esté programada la competición con, al menos, 15 minutos de antelación a la hora prevista para el comienzo.
2. Deberá presentar las fichas de los jugadores/as al árbitro, 15 minutos antes de la hora prevista para el comienzo del partido o competición. Si esto no fuese posible se las presentará cuando se las demande el árbitro/juez designado para ese partido/competición.
3. Mientras permanezca en la instalación será responsable de sus palabras, gestos o actitudes de desconsideración hacia los árbitros, contrarios, público, instalación y personal que en ella se encuentre.
4. Será responsable de la actitud de todos y cada uno de los componentes de su equipo, desde el momento en que el equipo entre en la instalación y hasta que la abandone.
5. Tanto él como sus pupilos cumplirán las normas, y observarán una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, y hacia los contrarios, antes, durante y después de la actividad.
6. Cuidará de que su equipo tenga la equipación correcta antes de comenzar el partido. En ningún caso será motivo de suspensión, aplazamiento o retraso del partido el hecho de que uno o varios jugadores/as no estén uniformados/as como el resto de los compañeros/as.
7. Dirigirá a su equipo como lo estime más oportuno, respetando siempre a los árbitros/jueces, a los contrarios y al propio reglamento.
8. No abandonará la competición sin permiso de los jueces/árbitros.
9. Podrán dirigir a cualquier equipo o individuo de la entidad con la que suscriba la ficha.
10. La ausencia del entrenador/a no será motivo de suspensión, aplazamiento o retraso de la competición; si bien es una circunstancia que se debe evitar por parte de las entidades participantes debido a que en caso de lesión es necesario que alguna persona responsable acompañe a los lesionados.
11. En ausencia del delegado/a, debe conocer toda la información que publique la Organización en el tablón de anuncios habitual.

Capítulo 5. DELEGADOS/AS**Artículo 5.1. Quién es delegado/a**

Será delegado/a toda persona que tramite la ficha como tal.

Artículo 5.2. Obligaciones de los/as Delegados/as.

Son obligaciones de los/as delegados/as, entre otras, las siguientes:

1. Serán los representantes del club o centro ante la organización del Deporte Infantil.
2. Conocer toda la información que publique el Centro de Gestión de Competiciones.
3. Deberán mostrar una actitud correcta y deportiva en todo momento, tanto con las personas (conserjes, ayudantes, árbitros, contrarios, público, jugadores propios, etc.) como con las instalaciones que se pongan a su disposición.
4. En caso de necesidad, podrán sustituir a los entrenadores/as de su club o centro. En este caso tendrán las mismas obligaciones que aquéllos.
5. Si en un partido se presentasen el entrenador/a del equipo y el delegado/a del club, sólo el entrenador/a podrá dirigir al equipo, el delegado/a será otro componente más del equipo y permanecerá en el lugar reservado para los suplentes del equipo.
6. El delegado/a que se haya presentado como tal al árbitro, no podrá abandonar la competición sin consentimiento del propio árbitro.

Capítulo 6. JUGADORES/AS.**Artículo 6.1 Quién es jugador/a**

Serán jugadores/as (atletas, gimnastas, nadadores, etc.) todos los que tramiten su ficha como tales.

En ningún caso podrán participar jugadores/as que simultáneamente estén participando en la serie preferente en el mismo deporte, en tal caso se considerará alineación indebida.

Artículo 6.2. Participación en más de un deporte

Los deportistas podrán participar en un deporte de asociación y en tantos deportes individuales como deseen.

Cuando un/a jugador/a participa en más de un deporte NO es necesario que tramite una ficha para cada deporte.

Artículo 6.3. Licencia deportiva.

La licencia deportiva es el único documento válido para que un jugador pueda ser inscrito en acta

Artículo 6.4. Participación en categoría superior

En los deportes de equipos se podrá participar en la categoría inmediatamente superior a la que corresponde al jugador/a por su edad (cuando esto sea así, sólo se podrá participar en la categoría en la que esté inscrito el equipo), siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar certificado médico que no lo desaconseje.
- b) Autorización paterna.
- c) Comunicación expresa del equipo o municipio al Comité zonal correspondiente.

En ningún caso podrán inscribirse más de cuatro jugadores/as de categoría inferior por equipo.

Artículo 6.5. Sólo una categoría

Cada jugador/a de deportes de equipo sólo puede participar en la categoría en la que se inscriba su equipo; por ello en la ficha figurará la categoría real y tras el nombre del equipo figurará la categoría de éste. Los equipos Infantiles y Cadetes deberán tener en cuenta que los/as jugadores/as que no corresponden a la categoría del equipo no podrán participar en las fases Zonales y Autonómicas si no cumplen los requisitos del artículo 6.2.

Artículo 6.6. Categoría según el deporte

Cuando un jugador/a participa en varios deportes, competirá según el siguiente esquema:

- Deporte de equipo: sólo en la categoría que participa su equipo.
- Otros deportes: según la categoría real del competidor/a.

Artículo 6.7. Deportistas de serie preferente.

Los deportistas pertenecientes a la serie preferente podrán participar en otro deporte distinto dentro de la serie básica. En fútbol y fútbol sala ningún jugador de la serie preferente podrá participar en ninguna de estas dos competiciones de la serie básica. Para los deportes individuales ver el RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA SERIE BÁSICA DEL DEPORTE INFANTIL (editado por la C.A.M.)

Artículo 6.8. Obligaciones de los Jugadores/as.

Son obligaciones de los jugadores/as, entre otras, las siguientes:

1. Todos los jugadores/as deberán mantener una actitud correcta y deportiva en todo momento, y especialmente con las personas que se encuentren en la instalación de juego (árbitros, conserjes, jugadores/as, público, ayudantes y/o colaboradores de este Deporte Infantil, etc.).
2. Los jugadores/as deberán observar el máximo cuidado en la utilización correcta de las instalaciones. Serán responsables directos de los deterioros que se deriven del mal uso de la instalación, vestuarios, material...
3. Durante el desarrollo de una competición ningún jugador/a puede abandonarla sin consentimiento expreso del árbitro o juez.
4. Respetar las indicaciones del conserje, sobre todo en lo que se refiere a la hora de entrada.
5. Ser puntual, la actividad comenzará a la hora que esté señalada.
6. Utilizar la equipación adecuada para cada actividad.

Artículo 6.9. El Capitán del Equipo

En las competiciones por equipos se nombrará un capitán cada jornada. El capitán puede ser siempre el mismo o no, en cualquier caso se le comunicará al árbitro antes de empezar la competición quien es el capitán. Será nombrado de entre los jugadores/as presentes en la competición. Nunca podrá ser nombrado capitán un jugador/a que no asista al partido.

El capitán es el único jugador/a que puede dirigirse al árbitro/juez, para consultar y aclarar dudas sobre algún acontecimiento concreto del encuentro.

Podrá desempeñar las funciones de entrenador/a si éste no se presentase al partido, si tuviese que ausentarse una vez empezado o si fuese descalificado por el árbitro.

Firmará el acta de cada partido, antes y/o después según el reglamento propio de cada deporte.

Capítulo 7. ÁRBITROS Y/O JUECES.**Artículo 7.1. Quién es árbitro**

Será árbitro o juez toda persona que tramite la ficha como tal.

Artículo 7.2. Designación

Los árbitros y/o jueces serán designados por la entidad colaboradora responsable de cada área deportiva.

Artículo 7.3. Obligaciones de los Árbitros y/o Jueces

Son obligaciones de los árbitros y/o jueces, entre otras, las siguientes:

1. Conocer las características técnicas y tácticas del deporte en el que deseen arbitrar.
2. Desempeñar sus funciones con imparcialidad.
3. Se presentarán en la instalación donde se desarrolle la competición con al menos 15 minutos de antelación sobre la hora prevista para comenzar dicha competición.
4. Deberán ir provistos de los útiles necesarios para realizar su cometido adecuadamente (un silbato, dos bolígrafos, de distinto color, tarjeta roja y amarilla, cuando corresponda, reloj o cronómetro y las actas correspondientes). Siempre deberán llevar más actas de las necesarias, por si hubiese necesidad de utilizarlas.
5. Antes de la competición solicitarán a los entrenadores/as, delegados/as o individualmente las fichas de los participantes. Todas las fichas se las quedarán en su poder hasta que finalice la competición.
6. Antes de cada competición rellenarán el acta con los datos que se solicitan en ésta. Solamente podrán hacer constar en el acta los datos de los jugadores/as (participantes) que estén presentes en el momento de comenzar la competición. Antes de rellenar el acta comprobará la identidad de los participantes.
7. Al acabar cada partido terminarán de rellenar el acta, harán que firmen los capitanes y firmara(n) el(los) arbitro(s), entregando una copia del acta a cada capitán y se quedarán con el original, que depositarán en el lugar designado.
8. En caso de que utilicen el reverso del acta para informar de algún acontecimiento del encuentro o si necesitaran hacer un informe complementario, pondrán esta circunstancia en conocimiento de los capitanes de ambos equipos, indicándoles que podrán retirar una copia del mismo personándose en las oficinas de la Organización. En caso de redacción de informes complementarios al acta, éstos habrán de ser entregados al Comité de Competición, antes de las 19:00 horas del lunes siguiente a la celebración del encuentro.
9. En las tres actas (original y dos copias) debe escribir exactamente lo mismo, así pues, no podrá escribir nada después de haber entregado las actas a los capitanes de los equipos.
10. Debe retirar la ficha de los jugadores/as, entrenadores/as y/o delegados/as que estime merecedores de sanción. Así mismo deberá explicar claramente por qué se le(s) retira la ficha.
11. Cuidará de que haya orden y buena conducta en el lugar destinado a los suplentes de cada equipo.
12. Los árbitros podrán retrasar el encuentro por causas de fuerza mayor, pero nunca a causa de los equipos.
13. La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el partido, teniendo la obligación de informar a la organización sobre cualquier anomalía ocurrida fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes.
14. En caso de no poder asistir a arbitrar la competición para la que ha sido designado lo comunicará con tiempo suficiente para poder designar a otro árbitro o juez. Esta comunicación la debe realizar a su delegado/a.

Capítulo 8. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.**Artículo 8.1. Ficha.**

La licencia deportiva es el único documento válido para que un jugador pueda ser inscrito en acta.

Artículo 8.2. Desarrollo.

La competición se desarrollará según la programación prevista. Se podrán solicitar variaciones en el calendario de partidos por causas excepcionales. Los equipos o individuos implicados deberán solicitarlo en el impreso oficial. En caso de necesidad pueden habilitarse días laborables para la celebración de partidos.

Artículo 8.3. Sistema de competición.

La organización se reserva el derecho a organizar el sistema de competición para cada deporte y categoría en función de los equipos/individuos inscritos.

Artículo 8.4. Información.

Se podrá consultar en los tableros de anuncio situados en la cristalera del Pabellón Europa o bien consultando la página web “www.leganes.org/deportes”.

Artículo 8.5. Puntualidad.

La competición comenzará a la hora prevista. Si algún partido/competición comenzara más tarde de lo previsto el árbitro/juez lo hará constar en el acta del encuentro, así como la causa que provocó este retraso.

Los competidores se presentarán en el lugar de la competición con al menos 15 minutos de antelación sobre la hora de comienzo. En los deportes de equipo, ajedrez y tenis de mesa, en caso de incomparecencia del contrario se le concederá un

margen de cortesía de 5 minutos, transcurrido este tiempo si no se presenta en el terreno de juego listo para comenzar el partido el árbitro debe cerrar el acta haciendo constar dicha incomparecencia. Si el contrario se presentase después de los 5 minutos se jugará hasta la hora en que se tenía previsto su término, no pudiéndose rebasar dicha hora bajo ningún concepto; su resultado no se tendrá en cuenta, aunque sí las sanciones que se pudieran derivar. Este partido tendrá la consideración de “partido amistoso”.

Artículo 8.6. Calentamiento.

Se aconseja que todos los competidores hagan al menos 10 minutos de calentamiento, antes de comenzar la competición. Este calentamiento deberán hacerlo en las inmediaciones del lugar de competición, sin molestar ni distraer la atención de ninguno de los que ya estén compitiendo, y, por supuesto, sin alterar el entorno.

Artículo 8.7. Identificación.

Para poder comenzar la competición, el entrenador/a, delegado/a, capitán o competidor/a individual, debe haber entregado su ficha al árbitro/juez de la competición; éste con los datos de las fichas rellenará el acta correspondiente. Solamente se hará constar en el acta los datos de los jugadores/as (participantes) que estén presentes en el momento de comenzar la competición. En tenis cada jugador/a deberá enseñar su ficha al jugador contrario y comprobar su identidad.

Artículo 8.8. Incomparecencia del árbitro.

Cuando no se presente el árbitro de un encuentro, deberán ponerse de acuerdo los equipos contendientes para que alguno de los presentes asuma esta función, levantando un acta que firmarán y entregarán en la sede del Centro de Gestión de Competiciones, teniendo validez a todos los efectos dicho encuentro. En dicho acta se hará constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos de los jugadores/as de ambos equipos.
- Nombre y apellidos de los entrenadores/as y de la persona que arbitra.
- Resultado final del partido.
- Incidencias habidas durante el encuentro.

Artículo 8.9. Revisión de fichas.

Los equipos podrán solicitar revisión de fichas mediante el delegado/a, entrenador/a o capitán responsable del equipo, siempre que la solicitud se haga antes de iniciarse el encuentro, durante el descanso o en el momento de finalizar el mismo. Cualquier negativa a someterse a tal revisión será calificada de alineación indebida.

Artículo 8.10. Composición de los equipos.

La composición de los equipos durante la competición será la reflejada en la tabla siguiente:

Deporte	Mínimo para formar equipo	Máximo para formar equipo	Mínimo en el acta del partido	Máximo en el acta del partido	Fases autonómicas
Baloncesto	8	12	5	12	12 Jug. - 1 Ent. - 1 Del.
Minibasket	8	12	5	12	
Balonmano	8	12	7	12	12 Jug. - 1 Ent. - 1 Del.
Minibalonmano	8	12	6	12	
Fútbol 11	8	25	7	16	17 Jug. - 1 Ent. - 1 Del.
Fútbol 7	8	15	7	12	
Fútbol sala	8	12	4	12	12 Jug. - 1 Ent. - 1 Del.
Voleibol	8	12	6	12	12 Jug. - 1 Ent. - 1 Del.
Minivoleibol	8	12	4	12	
Voleyplaya	4	12	4	4	
Unihockey	6	12	6	12	

Si un equipo se presenta a un partido con menor número de jugadores/as que los señalados en la columna "Mínimo en el acta del partido", ese equipo perderá el partido, se considerará incomparecencia y dará lugar a las sanciones oportunas, no obstante se habilitará cualquier fórmula para que los/as allí presentes puedan utilizar la hora asignada para jugar con la colaboración del/de la árbitro. Este partido tendrá la consideración de “partido amistoso”.

Artículo 8.11. Desempates.

Cuando una competición se celebre por el sistema de liga, y en la clasificación hayan empatado dos o más equipos o participantes individuales, se clasificarán según los siguientes criterios:

1. Se clasificará por delante el equipo/individuo que menos incomparecencias de tipo A o D tenga, contándose todas las fases en las que se pueda dividir la liga (artículo 14.19).
2. Se clasificará por delante el equipo/individuo que menos incomparecencias de tipo B o C tenga, contándose todas las fases en las que se pueda dividir la liga (artículo 14.19).
3. Coeficiente general de juegos: Si el deporte se juega por juegos (sets) se clasificará por delante el equipo/individuo que tenga mayor coeficiente que resulta de la división de juegos a favor y juegos en contra, en toda la competición;

- cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o cero tantos en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los tantos a favor.
4. Coeficiente general de tantos: se clasificará por delante el equipo/individuo que tenga mayor coeficiente que resulta de la división de tantos a favor y tantos en contra en toda la competición; cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o cero tantos en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los tantos a favor.
 5. Se clasificará por delante el equipo/individuo que haya ganado más partidos en toda la competición.
 6. Coeficiente particular de juegos: Si el deporte se juega por juegos (sets) se clasificará por delante el equipo/individuo que tenga mayor coeficiente que resulta de la división de juegos a favor y juegos en contra, en los enfrentamientos entre los equipos empatados; cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o cero tantos en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los tantos a favor.
 7. Coeficiente particular de tantos: se clasificará por delante el equipo/individuo que tenga mayor coeficiente que resulta de la división de tantos a favor y tantos en contra en los enfrentamientos entre los equipos empatados; cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o cero tantos en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los tantos a favor.
 8. Sorteo.

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio, de tal manera que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los equipos/individuos implicados, éste quedará excluido.

Artículo 8.12. Balón de juego.

En los deportes que se juegue con balón, antes de empezar el partido el árbitro elegirá (de entre los presentes) el balón que reúna las mejores condiciones para jugar.

Es obligación del equipo o jugador/a que actúa como local llevar, al menos, dos balones o tres pelotas reglamentarias al partido. Si ninguno de los equipos o jugadores/as presenta balón o pelotas, el equipo o jugador/a que tenga la obligación de aportar los balones o pelotas será sancionado/a como si se tratara de una incomparecencia.

Artículo 8.13. Descalificación de equipos y jugadores/as individuales

Cuando se retire o descalifique un equipo o jugador/a individual, independientemente de la jornada y vuelta en que se produzca el hecho, se anularán todos los resultados obtenidos por éste, salvo que el Comité de Competición estime que con su actuación éste equipo o individuo pretenda beneficiar a terceros/as, en cuyo caso se sancionará al infractor/a a criterio de dicho comité.

Artículo 8.14. Jugadores/as de equipos descalificados o retirados.

Si un equipo se retira o es descalificado, los/as jugadores/as pueden inscribirse en otro equipo, respetando la fecha tope de inscripción y las categorías de los participantes. Si el Comité de Competición estima que con esta actitud se pretende beneficiar a terceros/as adoptará la decisión que estime más oportuna.

Artículo 8.15. Partidos sin jugar por jugadores/as en competiciones de liga.

Cuando un/una jugador/a deje sin jugar algún partido o partidos por lesión en una competición de liga, los resultados obtenidos por el/ella serán tenidos en cuenta a efectos de la clasificación general. Dicha circunstancia deberá ser justificada mediante justificante médico. El Comité de Competición podrá actuar de oficio cuando entienda que algún/a jugador/a intenta sacar ventaja por el uso fraudulento de esta norma y se beneficie o beneficie a otro/a jugador/a; se considerará incomparecencia.

Artículo 8.16. Inclemencias meteorológicas o mal estado de las instalaciones.

Aun cuando por inclemencias meteorológicas se deduzca que el encuentro se va a suspender, el árbitro y ambos equipos deberán presentarse en el terreno de juego y levantar acta. En el encuentro que se celebre en sustitución del aplazado, únicamente podrán intervenir los participantes que fueron relacionados en el acta del encuentro suspendido.

Artículo 8.17. Puntuación.

Para establecer la clasificación final se concederán los puntos de la siguiente manera:

Puntos por ganar: 2. Puntos por empatar: 1. Puntos por perder: 0.

Artículo 8.18. Incidencias.

Cuando un campo de juego se encuentre cerrado no se hará ningún intento por avisar al conserje de la instalación ni de introducirse en la misma; esta u otras incidencias se comunicarán al teléfono 912489510. El incumplimiento de esta norma se sancionará con la pérdida del partido y descuento de dos puntos en la clasificación general a los equipos implicados.

Artículo 8.19. Terreno de juego.

Se utilizará el sistema de partidos en casa y fuera. Se jugará en el campo del equipo/individuo que figure en primer lugar en el calendario, si dicho equipo no dispusiera de instalación, el partido se jugará en el colegio del segundo. Con ello se pretende facilitar, en lo posible, que los niños/as jueguen, al menos, la mitad de los partidos cerca de sus casas. Se intentará, cuando

sea factible, que los equipos de un mismo colegio jueguen el mismo sábado; abriéndose así el colegio en sábados alternos. La organización no garantiza que los horarios ni instalaciones en los que se jueguen los encuentros de casa de dichos equipos sean adecuados a los intereses de éstos. No se admitirá ninguna inscripción que no esté acompañada del respectivo campo y horario de juego; será obligatorio abrir la instalación para los partidos en casa. Clubes y entidades particulares deberán gestionar la utilización de dichas instalaciones escolares para sus entrenamientos y partidos del Campeonato de Deporte Infantil a través del Servicio de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Leganés.

Capítulo 9. EQUIPACIONES

Artículo 9.1. Uniformidad

En los deportes de equipo es obligatorio que todos los jugadores/as lleven la misma equipación. Se entiende por equipación: camiseta de idénticos colores y diseño, limpia y cuidada, con el número muy visible en la espalda.

Se permitirá cualquier tipo de calzado que sea deportivo, sin tacones (de suela plana) y que no sea ningún peligro para el propio jugador/a, el resto de los participantes o la instalación.

La camiseta debe ser claramente visible para el propio equipo, los contrarios y el árbitro. Debajo de la camiseta se puede llevar la ropa que cada uno estime oportuno, siempre que no sea ningún peligro para el propio jugador/a o el resto de los participantes.

Artículo 9.2. Coincidencia

Cuando los equipos contendientes coincidan en los colores de su equipación, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo que ponga campo, cuando ninguno de los dos ponga campo aquel que figure en primer lugar en el calendario de competición. Si la coincidencia se debe a que alguno de los equipos no ha comunicado los colores de la equipación o bien la cambia y no comunica dichos cambios, la sanción se impondrá a dicho equipo.

Artículo 9.3. Sanción

Si un equipo se presenta sin la debida equipación o no pudiera cambiarla cuando le corresponda, se sancionará como se especifica en el artículo 14.19.

Capítulo 10. VARIACIONES EN EL CALENDARIO.

Artículo 10.1. Solicitud de cambio de fecha o de hora

Para poder aplazar o cambiar la fecha de un partido la solicitud se presentará en el impreso oficial y firmada por los entrenadores/as o delegados/as de ambos equipos. Esta solicitud se recogerá y se entregará en la caja del Pabellón Europa, por cualquiera de los solicitantes.

Artículo 10.2. Plazos

El plazo de admisión de solicitudes es:

Para aplazar: hasta el martes, a las 20 h., de la misma semana para la que está señalado el partido.

Para adelantar: hasta el martes, a las 20 h., de la misma semana en la que se pretenda jugar el partido.

No prosperará ninguna solicitud de aplazamiento presentada fuera del plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 10.3. Estudio de las solicitudes

La organización estudiará todas las solicitudes que lleguen en plazo y forma correctas y decidirá sobre ellas. La decisión adoptada en cada caso se expondrá, a partir del martes de la semana siguiente a la que se reciba la solicitud, en el tablón de anuncios del Pabellón Europa. Los implicados deberán informarse por este medio de dichas decisiones.

Artículo 10.4. Pautas para aplazamientos.

Si la solicitud se presentara en tiempo y forma:

Si están de acuerdo ambos delegados/as:

Se concederá por cualquier razón que aleguen los/as solicitantes, siempre y cuando no perjudique a la competición o a otros equipos.

Si no están de acuerdo ambos delegados/as:

Sólo se concederá si es por una causa justificada o por causas de fuerza mayor.

Si la solicitud se presentara fuera de plazo:

Sólo se concederá por razones de fuerza mayor.

Tendrán consideración de causa justificada, entre otras, las siguientes causas:

Viajes escolares: fin de curso, culturales, intercambios escolares, etc.

Tendrán consideración de fuerza mayor, entre otras, las siguientes causas:

Muerte de algún familiar en primer grado (ascendente, descendente y lateral) de algún miembro del equipo.

Lesión o enfermedad (en ambos casos deben estar acreditados con justificante médico) de jugadores/as del equipo que impida presentar el número mínimo de jugadores/as previstos para poder jugar el partido.

Artículo 10.5. Suspensión sólo por causas meteorológicas

Solamente se podrán suspender partidos, antes de iniciarse o una vez iniciados, por inclemencias meteorológicas (lluvia, nieve, etc.) y sólo cuando éstas hagan impracticables los terrenos o útiles de juego, o por deficiencias en el terreno de juego, siempre que se justifique realmente por el peligro de lesión de los participantes que pudiera existir. En cualquier caso el árbitro es la única persona autorizada a tal efecto, evitando, siempre que se pueda la suspensión del encuentro, haciendo constar en el acta el motivo de la misma.

Artículo 10.6. Fecha de juego de los partidos aplazados

Los partidos aplazados o suspendidos se jugarán por regla general antes de acabar la vuelta en la que se aplazaron, y, a requerimiento de la organización en la fecha que esta determine cuando se hubiese terminado la referida vuelta.

Artículo 10.7. Posibilidad de jugar en día laborable

Si para jugar los partidos aplazados o suspendidos no hubiese sábados libres (en la vuelta en que se deban jugar), la organización podría poner como día de juego un día laborable.

Capítulo 11. RECLAMACIONES.

Artículo 11.1. Quién puede reclamar y cómo

Cualquier club, centro, entidad o individuo tiene derecho a presentar las reclamaciones que estime oportuno sobre los hechos acaecidos durante un encuentro, jornada o prueba. Para ello seguirá el procedimiento siguiente:

1. El entrenador/a, delegado/a o capitán (en los deportes individuales podrá ser el propio individuo) solicitará al árbitro que lo haga constar en el acta.
2. Presentar escrito razonando los hechos, aportando cuantos datos considere oportunos.
3. En el escrito deben constar los datos siguientes: Nombre y apellidos de quien presenta la reclamación, así como su dirección y teléfono de contacto; nombre de los clubes (o individuos) implicados, deporte, categoría, sexo y grupo (si hubiese más de uno), fecha y lugar de la competición y hechos que se produjeron.
4. El escrito debe presentarse antes de las 19 h. del primer día laborable posterior a la jornada de competición. Se presentará en la oficina del Pabellón Europa.

Capítulo 12. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 2.2. Actuación de oficio

El Comité de Competición y el de Apelación, en su caso, podrán actuar de oficio para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a cualquier circunstancia relacionada con la competición, basándose en esta NORMATIVA.

Artículo 12.1. Alegaciones

El Comité de Competición resolverá con carácter general sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros, que deberán remitirse a dicho Comité NECESARIAMENTE antes de las 19:00 horas de los lunes. Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los equipos dentro de plazo, sobre cualquier incidente o anomalía, con motivo y ocasión de un encuentro o competición. Transcurridos los plazos previstos, el Comité no admitirá más alegaciones que las que requiera expresamente.

Artículo 12.2. Fundamentos

Para tomar sus decisiones el Comité de Competición tendrá en cuenta necesariamente el Acta del encuentro, los informes arbitrales adicionales al Acta, el informe del delegado/a nombrado por la Organización, si lo hubiese, así como las alegaciones de los interesados/as y cualquier otro testimonio o prueba que considere válido, gozando de plena libertad en la apreciación y valoración de todas las pruebas.

Artículo 12.3. Audiencia al interesado/a

Se considerará evacuado el trámite de AUDIENCIA AL INTERESADO/A con la entrega del Acta del encuentro al equipo. Los interesados/as tendrán de plazo para presentar escrito de descargo o de alegaciones hasta las 19:00 horas

del primer día laborable posterior a la celebración del encuentro.

Artículo 12.4. Informes complementarios

En caso de existir un informe complementario al Acta, los equipos (o individuos) implicados, podrán tener una copia del mismo si lo solicitan en la sede del Centro de Gestión de Competiciones. Teniendo estos de plazo hasta las 19 h. del martes para manifestar lo que estimen oportuno.

Artículo 12.5. Expedientes informativos

Cuando las circunstancias de los hechos que se deban juzgar no estén suficientemente claras, o el Comité lo considere oportuno, se podrá abrir EXPEDIENTE INFORMATIVO sin que ello implique devolución de las fichas a los jugadores/as, entrenadores/as o árbitros implicados, computándose estas suspensiones provisionales como parte de la sanción definitiva que puedan imponerse en su día. Estos expedientes habrán de ser resueltos con la mayor brevedad posible.

Artículo 12.6. Fallos

En los FALLOS del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículo de aplicación, sanción acordada y recurso que contra el mismo se pueda interponer.

Capítulo 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Artículo 13.1. Publicación del Comité de Competición

Las resoluciones del Comité de Competición se publicarán en el tablón de notificaciones del Centro de Gestión de Competiciones, LOS MARTES a las 14:00 horas. Los equipos o jugadores/as implicados en alguna situación que deba ser resuelta por los Comités o por la Organización pueden personarse, LOS MARTES, entre las 17:00 horas y las 19:00 horas, en la oficina de la Organización para ser informados personalmente del texto de las resoluciones; en el bien entendido, que si no se personan, se entiende válida la notificación realizada a través del tablón de anuncios.

Artículo 13.2. Recurso de Apelación

Contra las resoluciones del Comité de Competición se podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN ante el Comité de Apelación. El plazo para la presentación de este Recurso será hasta las 19:00 horas del MIERCOLES inmediatamente siguiente a la fecha de notificación de la resolución recurrida.

Artículo 13.3. No suspensión del cumplimiento

La presentación de un Recurso de Apelación NO SUSPENDERÁ el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que el órgano competente para resolverlo acuerde la suspensión de cumplimiento, con carácter previo a su fallo hasta que éste se produzca.

Artículo 13.4. Publicación del Comité de Apelación

El Comité de Apelación dictará la Resolución que proceda los JUEVES y se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Competiciones (cristaleras del Pabellón Europa).

Artículo 13.5. Comité de Apelación no recurrible

Contra las Resoluciones del Comité de Apelación no cabrá recurso alguno.

Artículo 13.6. Impreso oficial para los recursos

Todos los recursos deberán presentarse en el impreso oficial. Si hubiese que escribir algo más que no quepa en el impreso oficial, se podrá presentar un anexo, que se unirá al impreso oficial.

Capítulo 14. REGLAMENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 14.1. Potestad

En materia de Disciplina Deportiva, el Ilmo. Ayuntamiento de Leganés tiene la potestad sobre todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica, sobre las Asociaciones y Entidades deportivas que la integran, los jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as, árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas que participan en los Campeonatos organizados por el propio Ayuntamiento de Leganés.

Artículo 14.2. Comités

La potestad Disciplinaria corresponde al Comité de Competición y al Comité de Apelación.

Artículo 14.3. Falta

Constituirá FALTA toda infracción, por acción u omisión, de las normas contenidas en la presente Normativa General, en las Reglas Oficiales de Juego, en las Bases de Competición o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que los complementen o desarrollen, siempre que aquélla esté prevista y señalada como tal en dichas disposiciones.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como falta en cualquiera de las Normas a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Artículo 14.4. Retroactividad

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los infractores, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 14.5. Carácter educativo.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio del deporte. En la imposición de las sanciones se podrá dar un margen de confianza a la deportividad.

Artículo 14.6. Sanción más grave

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente; salvo, cuando éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave, en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponérsele por separado.

Artículo 14.7. Orden de cumplimiento de partidos

La suspensión será por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo e implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos de aquellos partidos de competición e inmediatos posteriores a la fecha del fallo como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamiento o suspensión de algún encuentro hubiera variado el orden que se hubiese establecido al comienzo de la competición.

Artículo 14.8. Alineación indebida

Cuando un jugador/a, entrenador/a o delegado/a sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido/a para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité de Competición, esta suspensión provisional se computará a efectos del cumplimiento de la sanción que se le imponga. Su actuación o ALINEACIÓN en tal caso se considerará INDEBIDA, aun cuando no se haya recibido el fallo del Comité.

Artículo 14.9. Cumplimiento entre temporadas

Si el suspendido no cumpliera su sanción dentro de la temporada habrá de hacerlo en la siguiente o sucesivas, computándose el tiempo en ellas desde el momento en que comience la temporada oficialmente hasta aquél en que la misma finalice, caso de tener licencia en vigor, y en otro caso, desde el momento en que tramite nueva licencia por el mismo o distinto equipo.

Artículo 14.10. Retención de la licencia

En los supuestos de suspensión, el Centro de Gestión de Competiciones retendrá la licencia hasta el cumplimiento total de la sanción, siendo responsabilidad del jugador/a sancionado/a o de su equipo retirar la licencia una vez cumplida la sanción.

Artículo 14.11. Extensión a otros deportes

Cuando un jugador/a, entrenador/a o delegado/a participe en varios deportes, si se le sanciona en uno de ellos, dicha sanción será extensiva a todos los demás deportes en los que pueda intervenir.

Artículo 14.12. Sanción con pérdida del encuentro

Cuando la sanción consista en la PÉRDIDA DEL ENCUENTRO, el resultado de éste será el que figura en la tabla siguiente, si el equipo al que se le imponga la sanción fuera el vencedor, ya sea al final del encuentro o en el momento de producirse la interrupción, o bien en caso de incomparecencia:

Deporte	Baloncesto	Balonmano	Fútbol	Fútbol sala	Voleibol	Tenis	Otros deportes
Resultado final	20 a 0	2 a 0	2 a 0	2 a 0	3 a 0	2 a 0	Según su reglamento

En caso contrario si el equipo sancionado fuera por detrás en el marcador, se procedería, bien a homologar el resultado, bien a consignar el resultado correspondiente según la tabla anterior, siempre considerando el resultado que más interese al equipo vencedor.

Artículo 14.13. Reincidencia

Las personas reincidentes en acciones merecedoras de sanción, aunque sean distintas las acciones y las faltas cometidas, serán sancionadas según el siguiente baremo:

Primera falta:	Sanción que corresponda.
Segunda falta:	Sanción que corresponda más 2 partidos de suspensión.
Tercera falta y siguientes:	Sanción que corresponda más 5 partidos de suspensión.

Artículo 14.14. Interrupción o suspensión de la competición

Cuando las acciones merecedoras de sanción provocaran la interrupción o suspensión de la competición (partido, jornada o prueba), se sumarán 6 partidos a la sanción que corresponda.

Artículo 14.15. Falsedad

La falsedad de los datos de identidad se considerará alineación indebida en todos aquellos encuentros en los que interviniera el jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a.

Artículo 14.16. Uso incorrecto de las instalaciones

Si, debido al uso incorrecto de la instalación, se causara o causase deterioro o rotura de la misma o del material existente en ella, el equipo causante será responsable de los gastos que origine su actitud. En caso de no aceptar y reponer estos gastos se le podrá expulsar de la competición.

Artículo 14.17. Sanciones para los jugadores/as.

Las faltas cometidas por los jugadores/as durante el desarrollo de una competición independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionará como sigue:

Acción	Dirigida a:		
	Jugador/es	Directivo y/o público	Arbitro y/u Organización
Protestas a los árbitros			1 partido
Desconsideración	Amonestación	1 partido	2 partidos
Gestos y/o actos antideportivos	1 partido	2 partidos	3 partidos
Insultos	2 partidos	3 partidos	4 partidos
Amenazas y/o coacciones	3 partidos	4 partidos	5 partidos
Agresiones leves	4 partidos	5 partidos	6 partido
Agresiones altamente lesivas	8 partidos	10 partidos	12 partidos
Incitar a otros a realizar acciones	Sanción correspondiente a lo incitado más 2 partidos.		
Alineación indebida de 1 jugador/a	5 partidos de suspensión		
No firmar el acta del partido	2 partidos de suspensión		

Artículo 14.18. Sanciones para los entrenadores/as y delegados/as.

Los entrenadores/as y delegados/as, por su responsabilidad de constituir ejemplo entre los deportistas, serán sancionados/as en sus faltas de la siguiente forma:

Acción	Dirigida a:		
	Jugador/es	Directivo y/o público	Arbitro y/u Organización
Protestas a los árbitros			2 partidos
Desconsideración	1 partido	2 partidos	3 partidos
Gestos y/o actos antideportivos	2 partidos	3 partidos	4 partidos
Insultos	3 partidos	4 partidos	5 partidos
Amenazas y/o coacciones	4 partidos	5 partidos	6 partidos
Agresiones leves	6 partidos	7 partidos	8 partidos
Agresiones altamente lesivas	10 partidos	12 partidos	15 partidos
Incitar a otros a realizar acciones	Sanción correspondiente a lo incitado más 2 partidos		
Alineación indebida de 1 jugador/a	8 partidos de suspensión		

Artículo 14.19. Sanciones para los equipos, clubes, centros y entidades.**a) Alineación indebida:**

La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente ficha para el equipo y la categoría de competición, y/o que no reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas normas, dará lugar a las siguientes sanciones:

- El equipo que incurra en alineación indebida perderá los partidos jugados en ésta circunstancia por el tanteo correspondiente (ver artículo 14.12).
- Perderá los puntos (de la clasificación general) obtenidos en estos partidos.
- Se le descontará un punto de la clasificación general por cada partido jugado en estas circunstancias.
- Si el encuentro es de una eliminatoria, quedará eliminado.

b) Incomparecencia:

La incomparecencia de un equipo/individuo en el terreno de juego en tiempo reglamentario, implicará la pérdida del partido y descuento de un punto en la clasificación general, salvo casos de fuerza mayor justificados y que valorase motivadamente el Comité de Competición. Cuando se sancione por el artículo 8.15, se aplicará solamente el descuento de un punto.

- Si fuese la segunda vez en la misma competición quedará excluido de ésta con la pérdida de todos sus derechos.
- Si se trata de una eliminatoria, el equipo/individuo que no comparezca perderá la misma.

Se distinguirán 4 tipos de incomparecencias:

- A. Cuando el equipo/individuo no se presenta en el terreno de juego. O es sancionado por el artículo 8.15.
- B. Cuando el equipo/individuo se presenta tarde, es decir, una vez pasados los cinco minutos de cortesía.
- C. Cuando el equipo se presenta con un número de jugadores/as menor del estipulado en la normativa.
- D. Cuando un equipo/individuo se presenta tarde y el otro se niega a jugar el partido amistoso.

De estos cuatro tipos de incomparecencias, solamente la A y la D se tendrán en cuenta para la exclusión de un equipo/individuo de la competición.

Actitud incorrecta:

Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los equipos/individuos o de sus acompañantes, incluyendo seguidores, se dará el partido por perdido al equipo/individuo que de forma fehaciente sea el responsable, se le descontarán dos puntos de la clasificación general, y se impondrán las sanciones correspondientes a jugadores y responsables del equipo.

Si esto se repite por segunda vez en la misma competición, se descalificará al equipo/individuo.

Retirada del terreno de juego:

Si una vez comenzado el encuentro, un equipo/individuo de forma unilateral se retira del terreno de juego, se le dará por perdido dicho encuentro, y se le descontarán dos puntos de la clasificación general.

Equipación:

Si a un partido un equipo se presenta sin la equipación correspondiente de todos y cada uno de los componentes del equipo, se sancionará como sigue:

- 1ª vez: el partido se jugará, el resultado será válido y se amonestará al equipo infractor.
- 2ª vez: el partido se jugará, el resultado será válido y se descontarán 2 puntos de la clasificación al equipo infractor.
- 3ª vez: el partido no se jugará y se descontarán 5 puntos de la clasificación general al equipo infractor.
- 4ª vez: se descalificará al equipo infractor.

No disponer de balón:

Si al comenzar un partido ninguno de los dos equipo dispone de balón, y el partido no se puede disputar, se le dará por perdido al equipo que actúa como local (artículo 14.12).

Quedarse con menos jugadores/as de los previstos:

Si en el transcurso de un partido, un equipo se queda con menor número de jugadores/as de los especificados en el artículo 8.10, en la columna "Mínimo en el acta del partido", ese equipo perderá el partido (artículo 14.12).

Mal uso de las instalaciones:

Si debido al mal uso de la instalación se causasen desperfectos, el equipo/individuo causante de dichos desperfectos será responsable de subsanarlos o de abonar los gastos ocasionados.

Artículo 14.20. Sanciones para los árbitros.

1. No personarse para conocer las asignaciones sin causa justificada; 2 jornadas sin arbitrar.
2. Una vez conocida la asignación no presentarse o no avisar con el tiempo debido, sin causa justificada; 3 jornadas sin arbitrar.
3. Retrasarse, no aportar los objetos necesarios para arbitrar o no llevar la acreditación; 1 jornada sin pitar.
4. Abandonar el terreno de juego durante el partido sin causa justificada; 4 jornadas sin partido.
5. Errores en el acta; 1 jornada sin pitar.
6. Errores en el acta que no permitan determinar clasificaciones, establecer sanciones u obliguen a repetir partidos; 3

jornadas sin arbitrar.

7. No llevar las actas a su delegado/a en los días previstos; 2 jornadas sin pitar.
8. No actuar con la debida deportividad; 4 jornadas sin pitar.
9. Las reincidencias se sancionarán como las del resto de los participantes.
10. La organización, cuando observe razones suficientes, podrá prescindir de los árbitros cuyas actuaciones incidan especialmente en el desarrollo del campeonato.